



MUNICIPALIDAD DE RICARDO PALMA  
HUAROCHIRI - LIMA



ORDENANZA N° 07 - 2006/CM - MDRP

*Ricardo Palma, 27 de Octubre del 2006*

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RICARDO PALMA,  
PROVINCIA DE HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO DE LIMA;**

**POR CUANTO:**

Visto, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 27 de octubre de 2006, el Informe de la Subgerencia de Administración de Finanzas, en la que solicita se apruebe la regulación del Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos; y Seguridad Ciudadana para el Distrito de RICARDO PALMA, Provincia de Huarochiri, Departamento de Lima, Año 2007;

**CONSIDERANDO;**

Que, la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa para crear, modificar y suprimir sus contribuciones y tasas o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señale la Ley.

Que, de conformidad con los artículos 68° y 69° a, del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, el cálculo de los arbitrios municipales se realizará sobre el costo en que se incurra para la prestación del servicio efectivo.

Que, mediante la presente ordenanza se establece el nuevo Régimen Tributario aplicable a los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Seguridad Ciudadana, a fin de mejorar y facilitar su administración y de garantizar su equitativa distribución entre nuestros contribuyentes.

Que, es política de la actual Administración Municipal adoptar las medidas necesarias para asegurar la continuidad y el buen funcionamiento de los servicios públicos financiados por los Arbitrios mencionados en los considerandos precedentes, y;

Estando a lo expuesto en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, La Ley de Bases de Descentralización y la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, artículo 9° inciso 12 y el artículo 40° El Concejo Municipal aprobó la siguiente:

**AMA SUA - AMA QUELLA - AMA LLULLA**





MUNICIPALIDAD DE RICARDO PALMA  
HUAROCHIRI - LIMA



**MARCO DEL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES PUBLICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA LA JURISDICCION DISTRITAL DE RICARDO PALMA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO DE LIMA, 2007**

**CAPITULO 1**

**DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículo 1°.- AMBITO DE APLICACION**

Por la presente Ordenanza se establece en la jurisdicción del Distrito de Ricardo Palma, Provincia de Huarochiri, el marco legal del nuevo Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines públicos y Seguridad Ciudadana.

**Artículo 2°.- DEL CONTRIBUYENTE**

Son contribuyentes de los arbitrios regulados por la presente ordenanza los propietarios o poseedores de los predios cuando los habiten, desarrollen en actividad en ellos, se encuentran desocupados o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título. Excepcionalmente, cuando no es posible identificar al propietario, adquirirá la calidad de contribuyente el poseedor del predio.

**Artículo 3° CONDICION DE CONTRIBUYENTE**

La condición de contribuyentes se configura el primer día de cada mes al que corresponde la obligación tributaria; cuando se efectúe cualquier transferencia, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá el primer día del mes siguiente al que adquirió la condición de propietario.

**Artículo 4° DEFINICIÓN DEL PREDIO**

Entiéndase por predio, para efectos de la aplicación de la presente ordenanza, a todo inmueble construido como vivienda o unidad habitacional, local, oficina, fábrica o terreno bajo cualquier uso y/o modalidad.

**Artículo 5° PERIODICIDAD Y DETERMINACION**

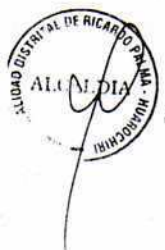
Los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana son de periodicidad mensual.

**Artículo 6° DE LA RECAUDACION**

Para efectuar la recaudación de los arbitrios señalados, se aplicarán los procedimientos de cobranza previstos en el Texto Unico Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N° 135 - 99 - EF.

**AMA SUA - AMA QUELLA - AMA LLULLA**

Av. Francisco Inca N° 212 - Telf.: 361-8226 - Ricardo Palma - Huarochiri - Lima 15





MUNICIPALIDAD DE RICARDO PALMA  
HUAROCHIRI - LIMA



#### **Artículo 7° INAFECTACIONES**

Se encuentran inafectas a los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Seguridad Ciudadana los predios de propiedad:

1. La Municipalidad Distrital de Ricardo Palma

#### **Artículo 8° EXONERACIONES**

Las exoneraciones genéricas de tributos otorgados o que se otorguen no comprenden a los arbitrios regulados en la presente ordenanza. El otorgamiento de las exoneraciones deberá ser expreso

#### **Artículo 9° RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS**

El monto recaudado por el concepto de los arbitrios regulados en la presente ordenanza constituye renta de la Municipalidad Distrital de RICARDO PALMA. El rendimiento de los arbitrios será destinado única y exclusivamente a financiar el costo de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana.

#### **Artículo 10° DEFINICIÓN DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA**

El arbitrio de Limpieza Pública comprende el cobro por el servicio de recolección domiciliaria, escombros, transporte, transferencia y descarga de los desechos sólidos al relleno sanitario provenientes de los predios referidos en el Artículo 4° de la presente ordenanza, así como los servicios de lavado y/o balde, barrido de las calles y plazas.

#### **Artículo 11° DEFINICIÓN DE ARBITRIOS DE PARQUES Y JARDINES.**

El arbitrio de parques y jardines comprende el cobro por los servicios de implementación, recuperación, mejoras y conservación de parques y jardines de uso público.

#### **Artículo 12° DEFINICIÓN DE ARBITRIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA**

El arbitrio de Seguridad Ciudadana comprende el cobro por los servicios de seguridad ciudadana, dentro de la jurisdicción, en cuidado de la integridad personal y patrimonial.

**Artículo 13°** El incumplimiento de las obligaciones formales o sustanciales previstas en la presente ordenanza, dará lugar a la aplicación de las sanciones según el Código Tributario y la tabla de sanciones administrativas de la Municipalidad.

**AMA SUA - AMA QUELLA - AMA LLULLA**



MUNICIPALIDAD DE RICARDO PALMA  
HUAROCHIRI - LIMA



## CAPÍTULO II

### IMPORTE DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS, Y SEGURIDAD CIUDADANA

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primera.** - Las equivalencias de los porcentajes escritos en los párrafos precedentes a nuevos soles serán fijas.

**Segunda.** - Deróguese todas las disposiciones legales Vigentes que se opongan a la presente Ordenanza.

**Tercera.** - La presente Ordenanza entrará en Vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**Cuarta.** - Adjunto a la presente Ordenanza están los cuadros de costos mensuales del servicio de Limpieza Pública, el de Parques y Jardines y de Seguridad Ciudadana, sobre la base de la estructura de costos, conforme la normatividad vigente y los fallos del Tribunal Fiscal.

**Quinta.** - Remítase la presente ordenanza, conjuntamente con la estructura de costos e informe técnico respectivo, a la Municipalidad Provincial de Huarochiri - Matucana para su ratificación, conforme a Ley.

POR TANTO MANDO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE RDO. PALMA HUAROCHIRI

VICTOR A. CASTILLO SÁNCHEZ  
ALCALDE

**AMA SUA - AMA QUELLA - AMA LLULLA**